20 de diciembre 1951

DECRETO LEY Nº 2904

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R., Presidente de la Junta Militar de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente, la provisión de los "Cuadros del Movimiento de Estupefacientes y Antibióticos" a los comerciantes en esta clase de drogas, así como los gastos de impresión de los mismos, ha corrido de cuenta exclusiva del Estado:

Que con los formularios de referencia se benefician las firmas importadoras, droguerías, farmacias y almacenes que se dedican al comercio de aquellos productos farmacéuticos, al ser utilizados en los descargos que verifican ante las autoridades sanitarias respectivas;

Que, en consecuencia, es necesario valorar dichos cuadros, para la venta a los comerciantes que hacen uso de ellos;

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º—A partir de la fecha, los "Cuadros del Movimiento de Estupefacientes y Antibióticos", tanto mensuales como trimestrales, se expenderán por las Oficinas de Impuestos Internos, al precio de Bs. 5.—cada ejemplar.

Articulo 2º—A los fines del artículo anterior, el Ministerio de Higiene y Salubridad entregará la existencia actual de los formularios de referencia, a la Sección Fe Pública de la Tesorería General de la Nación, la misma que en lo sucesivo se encargará de la impresión y distribución, de acuerdo a las instrucciones y modelo proporcionados por aquel Despacho.

Artículo 3°—Los fondos obtenidos por tal concepto se destinarán a cubrir los gastos de impresión de dichos cuadros, debiendo los saldos resultantes constituir recursos nacionales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda e Higiene y Salubridad, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo) Gral. HUGO BALLIVIAN.— Gral. Antonio. Seleme.— Tcnl. Sergio Sánchez.— Francisco Careaga.— Tcnl. Facundo Moreno.— Cnl. Carlos Montero.— Tcnl. Luis Martínez.— Gral. Donato Cardozo.— Cnl. Valentín Gómez.— Cnl. Tomás A. Suárez.